Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BLANCA INES ZAPATA REYES
DEMANDADO: LUIS CARLOS GÓMEZ VALENCIA
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00635-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en la liquidación del crédito aportada por la parte actora a través de su apoderado judicial, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que:

1. No se tiene en cuenta para su elaboración la liquidación del crédito aprobada por el despacho mediante auto del 24 de octubre de 2018.

2. No se aplican los intereses moratorios conforme lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago del 17 de noviembre de 2017.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos que se realicen a favor de la obligación, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
16 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

F.B.A.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f33a65da082aa809e3dfdf02f8eed030349b71a7a5ae673d014150a2857aeec**

Documento generado en 15/08/2023 10:29:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica